JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

Auto:	453
Asunto:	Se dispone incorporación de diligencias de pago por consignación y cancelación de radicación.
Proceso:	Pago por consignación
Solicitante Empleador:	JOSE RUBIEL HURTADO ORTIZ
Empleado:	MARCO OBDULIO GIL MORALES
Radicación:	63-130-3112-001-2021-10004-00

Calarcá Q, once de mayo de dos mil veintiuno.

Procede esta célula judicial a resolver sobre la solicitud de pago por consignación de acreencias laborales allegada junto con los anexos a través de correo electrónico por el señor JOSE RUBIEL HURTADO el día 12 de abril de 2021, y que fuera radicada con número 63-130-3112-001-2021-10004-00.

Ahora bien, revisado el índice radicador de demandas laborales, se encuentra que, en este despacho judicial existe en estado activo Proceso Ordinario Laboral de primera Instancia, adelantado por el señor MARCO OBDULIO GIL MORALES, a través de apoderado judicial, y enfilado en contra del señor JOSE RUBIEL HURTADO ORTIZ, proceso radicado al número 63-130-3112-001-2021-00023-00. Demanda laboral allegada a través de correo electrónico el día 22 de febrero de 2021, (consecutivo 007 de dicho expediente electrónico). Luego, entonces, se dispondrá incorporar las referidas diligencias al proceso ordinario laboral radicado al número 63-130-3112-001-2021-00023-00 y se decidirá sobre su aceptación y pago en la oportunidad procesal correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

1º.- INCORPORAR, al trámite del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor MARCO OBDULIO GIL MORALES en contra del señor JOSE RUBIEL HURTADO ORTIZ, radicación 63-130-3112-001-2021-00023-00, las diligencias de pago por consignación allegadas a través de correo electrónico por el señor JOSE RUBIEL HURTADO ORTIZ, y que se encuentran radicadas bajo el número 63-130-3112-001-2021-10004-00. Se decidirá sobre su aceptación y pago en la oportunidad procesal correspondiente.

2o.- Procédase por la secretaria del despacho, una vez incorporadas las diligencias de pago por consignación antes referidas a cancelar su radicación en los respectivos libros electrónicos.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aa9bf0a56a801888fb66d7015c9755b5094245bf3d39b77475fc95e563e80b**

Documento generado en 11/05/2021 05:33:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica